Quito, 22 de Febrero del 2012

k Altoclb

Señores

SUPERCIAS QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

29/FEB/2012 14:27 CAU

Presente.-

Con el debido respeto yo, RODRIGO GUERRA ÁVILA, portador de la cedula de ciudadanía numero 170047825-6, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INDUBLOCK CIA. LTDA., para hacer conocer que previo a la debida autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía INDUBLOCK CIA. LTDA. Celebrada el día 21 de Enero del año dos mil doce, la señora Elena del Rosario Guerra Meneses, cede la totalidad de sus participaciones, comprendidas en diez (10) participaciones, a favor de Rodrigo Guerra Avila, cuya acta se adjunta como habilitante a la Escritura Pública de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, con fecha 23 de Enero del año dos mil doce.

Particular que comunico, para los fines pertinentes; por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Atentamente;

ROdrigo Guerra avila

C.C. 170047825-6

INDUBLOCK CIA. LTDA.

02/03/5015 Infichecons



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INDUBLOCK COMPAÑÍA LIMITADA

FECHA: OTORGADA EL 23 DE ENERO DEL 2012

OTORGANTES:

1707283519 GUERRA MENESES ELENA DEL ROSARIO 1001517158

CEDENTE

NIXON EDDIE BENAVIDES PEÑA

CEDENTE

1700478256 GUERRA AVILA RODRIGO

CESIONARIO

OBJETO:

CESIÓN DE LAS DIEZ PARTICIPACIONES QUE POSEE LA SEÑORA ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES, EN LA COMPAÑÍA INDUBLOCK COMPAÑÍA LIMITADA.

CUANTÍA:

USD. \$ 100,00

DI: 02 COPIAS + 1

JCF.



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INDUBLOCK COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES Y NIXON EDDIE BENAVIDES PEÑA

A FAVOR DEL SEÑOR RODRIGO GUERRA AVILA

CUANTÍA: \$ 100,00

DI: COPIAS

JCF.-

*పిశు*చిచినిచినిచినిచినిచినిచినిచినిచి

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO **DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE. CÓNYUGES SEÑORES ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES Y NIXON EDDIE BENAVIDES PEÑA, CASADOS ENTRE SI, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARAN CEDENTES"; Y, POR OTRA PARTE, EL SEÑOR RODRIGO GUERRA AVILA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA SITA EMILIA ROSARIO MENESES ANDRADE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

- 1

Of enel promises

SE LE DENOMINARA "EL CESIONARIO". LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS RESULTADOS DE ESTA QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR ESTA CESIÓN PARTICIPACIONES ALTENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE, LOS CÓNYUGES SEÑORES ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES Y NIXON EDDIE BENAVIDES PEÑA, CASADOS ENTRE SI, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARAN **"LOS CEDENTES"**; Y, POR OTRA PARTE, EL SEÑOR **RODRIGO GUERRA AVILA**, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA **SITA** EMILIA ROSARIO MENESES ANDRADE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CESIONARIO". LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE

EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-LA A) INDUBLOCK CIA. LTDA.. FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE EL DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. B) A PRESENTE FECHA LA SEÑORA ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES, ES PROPIETARIA DE DIEZ (10)PARTICIPACIONES DE DIEZ (10) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. C) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INDUBLOCK CÍA. L'TDA. CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL ANO DOS MIL DOCE, AUTORIZÓ LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE PARTICIPACIONES QUE POSEE LA SEÑORA ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES, EN LA COMPAÑÍA INDUBLOCK CIA. LTDA., ESTO ES LA CANTIDAD DE SUS DIEZ (10) PARTICIPACIONES DE DIEZ (10) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, A FAVOR DEL SEÑOR RODRIGO GUERRA AVILA, CUYA ACTA REFERIDA SE ADJUNTA. TERCERA.-CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS LOS CÓNYUGES SEÑORES ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES Y NIXON EDDIE BENAVIDES PEÑA. LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y EN FORMA IRREVOCABLE CEDEN A FAVOR DEL SEÑOR RODRIGO GUERRA AVILA, LA CANTIDAD DE **DIEZ (10)** PARTICIPACIONES EQUIVALENTES A DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. LA CESIÓN DE LAS DIEZ (10) PARTICIPACIONES QUE REALIZAN LOS CEDENTES

- 3 -

Eleu Guerry

a from Country

MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO INCLUYE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES HABIDOS Y POR HABER QUE CORRESPONDAN A LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS, SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE, INCLUYENDO CUALQUIER APORTE, BENEFICIO, CRÉDITO, UTILIDAD, ETCÉTERA. POR ESTA CESIÓN RESERVA. PARTICIPACIONES EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPA CIONES	VALOR NOMINAL
GUERRA AVILA RODRIGO	80	\$ 800,00
GUERRA MENESES JORGE RODRIGO	10	\$ 100,00
GUERRA MENESES EDISON XAVIER	10	\$ 100,00
TOTALES	100	\$ 1.000,00

CUARTA.- CUANTÍA.- LA CUANTÍA DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 100,00). QUINTA.- GASTOS.-TODOS LOS GASTOS QUE GENERE LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, MARGINACIÓN EN LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUBLOCK CIA. LTDA., HASTA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN SERÁ DE **CUENTA** CESIONARIO. **DISCREPANCIAS.-**SEXTA: EN CASO DE **PRODUCIRSE PUEDAN** DISCREPANCIAS QUE NO SER SOLUCIONADAS POR LAS PARTES, LAS MISMAS SE SOMETEN A LOS JUECES COMPETENTES DEL CANTÓN QUITO Y AL TRÁMITE EJECUTIVO O VERBAL SUMARIO A ELECCIÓN DEL DEMANDANTE. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO -CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE

INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA DOCTORA IRMA MOGRO VALDEZ, AFILIADA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Cleuc Guess Wf

ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES

C.C. 1707283519

C.V.

NIXON EDDIE BENAVIDES PEÑA

C.C. 100151715-8

C.V.

RODRIGO GUERRA AVILA

c.c. 170047825-6

C.V.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Or. Roberto Dueñas Mora

Quito - Seusdor



DEPUBLICA DEL ECUADOR
DESCRIBILIDA DE REGISTRO CIVA
DENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA * 170728351-9

SUERRA MENESES ELEMA DEL ROSARIO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

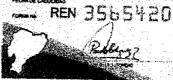
29_FEBBERO 1964 29_FEBBERO 1964 205-1_0064_03343_F PICHINCHE/ DUITO BONZALEZ SUAREZ 1964

Hara Green M



CASADO BENAVIDES PETA NIXON EDDIE BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO GLERRA AVILA RODRIGO ENESES ANDRAGE SITA EMILIA ROSARIO

03/03/2011







NUMERO

1707283519 CÉDULA

ROSARIO

PROMNCIA

ATHUR AS BOT TO AT

Hour Guous lef



CLIMSMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(5) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A INI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY

OUTO, A 23 DE ENSONO DEL 2012

EL NOTARIO

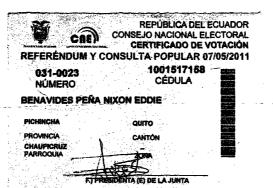
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Gr. Roberto Dueñas Mora

Quito - Ecuador







EL IMISARO QUE LA PRESENTE EN PIEL SOTUCIO PO DEL MODIDACIA DI ODE AMIENTA DE LA PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EN EL PROTOCOLO DE LA MOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 23 DE ENLADED 20/2

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Gr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Secuador







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0085 NÚMERO

1700478256 CÉDULA

GUERRA AVILA RODRIGO

PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUÍA

CANTON

EL 193MO QUE ME PUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL SUSTIDO POR EL INTERESADO EN EL SUSTIDO ADOLUMNO EL INTERESADO EN EL IFOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA Dr. Roberto Dueñas More Quito - Secuador

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE . LA COMPAÑÍA INDUBLOCK CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y un (21) días del mes de Enero del año dos mil doce, a las diez horas, en el local de la compañía ubicado en la avenida Manuel Cordova Galarza kilometro 8, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía INDUBLOCK CIA. LTDA. Dirige la Junta la señora ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES, en su calidad de presidente de la compañía; actúa como secretario Ad-hoc el señor JORGE RODRIGO GUERRA MENESES, socio de la compañía; y, el señor RODRIGO GUERRA AVILA, Gerente General de la Compañía.

El señor secretario constata el quórum de instalación verificándose la concurrencia de los siguientes socios:

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACION ES	VALOR NOMINAL DE 10,00 C/U
GUERRA AVILA RODRIGO	70	\$ 700,00
GUERRA MENESES ELENA DEL ROSARIO	10	\$ 100,00
GUERRA MENESES JORGE RODRIGO	10	\$ 100,00
GUERRA MENESES EDISON XAVIER	10	\$ 100,00
TOTAL	100	\$ 1.000,00

Los mencionados socios representan el cien por ciento del capital social de la compañía.

Una vez constatado la asistencia los socios que representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el Articulo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa.

Se da lectura al orden del día, el mismo que es conocido y aprobado oportunamente por los socios y cuyo punto siguiente es:

Autorización para que la señora ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES, socia de la compañía con diez (10) participaciones, ceda la totalidad de sus participaciones, esto es diez (10) participaciones equivalente a diez dólares de los

Estados Unidos de América cada una, a favor del señor RODRIGO GUERRA AVILA.

La Junta General de Socios resuelve, por unanimidad, autorizar la cesión de participaciones que realizara la señora ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES de acuerdo a lo planteado en este punto del orden del día.

En consecuencia, una vez realizada la cesión de participaciones, el cuadro de integración de capital quedaría de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACION ES	VALOR NOMINAL DE 10,00 C/U
GUERRA AVILA RODRIGO	80	\$ 800,00
GUERRA MENESES JORGE RODRIGO	10	\$ 100,00
GUERRA MENESES EDISON XAVIER	10	\$ 100,00
TOTAL	100	\$ 1.000,00

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

El Presidente levanta la sesión a las hoce horas con treinta minutos.

Elena del Rosario Guerra Meneses

Presidente/Socia

Gerente General/Socio

Edison Xavier Guerra Meneses

Secretario Ad-hoc/Socio

Socio

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INDUBLOCK COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES ELENA DEL ROSARIO GUERRA MENESES Y NIXON EDDIE BENAVIDES PEÑA, A FAVOR DEL SEÑOR RODRIGO GUERRA AVILA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA Dr. Roberto Dueñas Mera Quito Ecuador



Razón: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía INDUBLOCK CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, tomé nota de la presente Cesión de Participaciones. - sellada y firmada en Quito, siete de febrero del año dos mil doce.







Registro Mercantil Quito

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 3347 del REGISTRO MERCANTIL de quince de noviembre del dos mil siete, a fs.2984, vta, Tomo 138, correspondiente a la constitución de la Compañía "INDUBLOCK CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintitrés de enero del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón.- Quito, veintisiete de febrero del dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DRÆUBÉN AGUIRRE LÓPEZ ÆGISTRADOR MERCANTIL DE CANTÓN QUITO.

mb/ful3







